

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con oficio procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad. Sírvase proveer. **Tuluá, 19 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1835

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS : JOSÉ GUILIBARDO PORRAS ACEVEDO

RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2018-00477-00

Tuluá, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe anterior y previa revisión al expediente, pasa este despacho a decidir respecto a la procedibilidad de la solicitud de embargo de remanentes, por lo cual se dispone comunicar al Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá, que si surte sus efectos legales, por ser el primero que se recibe. En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

ÚNICO.- COMUNÍQUESE al **Juzgado Quinto Civil Municipal** de Tuluá Valle, que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 1663 del 19 de noviembre de 2020, recibido en este en la misma fecha; **SI SURTE SUS EFECTOS LEGALES**, respecto al demandado **JOSÉ GUILIBARDO PORRAS ACEVEDO**, por ser el primero que se recibe en tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 466, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **20 de noviembre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 149.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65701758d534922175a9c9fbeac5d0c4e6c1cd6cf767c405c44a0a240f1ef4d5

Documento generado en 19/11/2020 11:01:33 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**